

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. 0,50 pesetas.
Anuncios y comunicados á precios convencionales

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Alameda de Apodaca, 14.

El Real decreto de 8 de Enero

Por creer muy razonable lo expuesto en el siguiente artículo de don Félix Sarrablo, en «El Magisterio de Teruel», nos apresuramos á reproducirlo, haciendo nuestras sus apreciaciones.

«No nos parece bien que se haya reformado el artículo 62 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, de la manera que se reforma por este Real decreto.

Decía aquél: «La Junta provincial, bajo su responsabilidad, hará la compulsa de los documentos presentados, con los originales de los mismos, poniendo nota de conformidad devolviendo á los interesados, previo recibo, los documentos originales que hubiesen presentado, y reclamando los que faltasen hasta que encuentre perfectamente clara y justificada la pretensión.»

Y ahora ha de decir, según manda este decreto: «La Junta provincial, bajo su responsabilidad, hará la compulsa de los documentos presentados, con los originales de los mismos, reclamando los que faltaren, hasta que encuentre perfectamente clara y definida la pretensión, entregando á los interesados las copias compulsadas, y remitiendo los originales á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.»

Y nosotros preguntamos ahora: ¿Tiene atribuciones el Ministro para disponer eso? ¿Devolverá la Junta Central esos documentos originales á la familia del interesado, cuando fallezca, ó cuando terminen de cobrar sus viudas y huérfanos? ¿Y no necesitarán estos presentar aquellos documentos para la declaración de viudedad ú orfandad?

Sabemos por desgracia lo que sucede en los documentos que se archivan en nuestros Centros oficiales, ó que pasan solamente por ellos, y así es que nosotros no nos fiamos de dejarlos en ellos mucho tiempo, y esto enviándolos por personas de mucha confianza.

Decimos que, *por desgracia*, porque no podemos acreditar dos oposiciones que tenemos aprobadas, por haberse extraviado los expedientes de ellas, como también se nos extraviaron en otro Centro igual dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial.

No tenemos, pues, ninguna confianza en que la Junta Central conserve en su archivo incor-

lumes los documentos originales, que también pueden extraviarse por correo. ¿Y qué sucedería entonces?

Pero además hay otra razón, superior á todas las aducidas, para que no se lleve á cabo esta disposición.

Los títulos administrativos, ceses, comunicaciones que acreditan los méritos, etc., ¿son ó no son propiedad de los interesados?

Nosotros creemos que son propiedad nuestra, documentos hoy necesarios para justificar nuestros servicios y méritos, y mañana documentos fehacientes á la vista de nuestros nietos y otros descendientes, que acreditarán lo que fuimos.

¿Tendrán igual valor las copias compulsadas? De ninguna manera.

No debió, pues, dictarse este decreto en esa forma.

Si no se tiene bastante confianza en las Juntas, como parece, exíjanse otra clase de pruebas, pero no quedarse los documentos originales para archivarlos en los estantes del Ministerio inútilmente.

Y si de ningún modo se puede ó se quiere pasar sin eso, debió decirse que, una vez extinguido el último descendiente con derecho á cobrar del fondo de derechos pasivos, la Junta Central devolverá los documentos originales á los parientes que les correspondan y deseen conservarlos como recuerdo de familia, como muestra de lo que fué el abuelo, bisabuelo, etc.

Tal es nuestro sentir sobre este punto, y desearíamos se nos probase que estamos equivocados, si es así.

Pero si no, la prensa profesional clamara contra eso que nosotros creemos es un despojo de nuestros documentos.—FÉLIX SARRABLO.»

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1909

PROVINCIA DE CÓRDOBA

De niños.—Auxiliaría de Adamuz, con 825 pesetas; idem de la 2.^a Escuela elemental de Benamejí, con idem; idem de la 2.^a elemental de Castro del Río, con el mismo sueldo; idem de la 1.^a de Priego, con idem.

Escuelas mixtas que han de proveerse en

maestro ó maestra.—La de Doña Rama (Belmez), con 500 pesetas; la de Chica Carlota (Carlota), con idem; la de Piconcillo, con idem.

De niñas.—Auxiliaría de la 1.^a Escuela elemental de Priego, con 500 pesetas; Escuela incompleta de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), con idem.

PROVINCIA DE HUELVA

Los Marines niños con 625 pesetas; una auxiliaría de niños de Trigueros y otra de La Palma, con la misma dotación; Escuela incompleta de ambos sexos de La Canaleja (anejo de Almonaster), con 500 pesetas, y auxiliaría de niñas de Beas, con idem.

PROVINCIA DE BADAJOZ

De niños: Escuelas de Helechosa, Garbayuela, La Morera y Trujillano, con 625 pesetas, 156,25 por retribuciones convenidas y 156,25 de gratificaciones de Adultos; una Auxiliaría en cada una de las Escuelas de Alconchel, Cabeza del Buey, Siruela, Navalvillar de Pela, Salvatierra, Medina de las Torres, Llerena y Fregenal de la Sierra, con 625. De niñas: Auxiliaría de Zarza junto Alange, con 625 pesetas; idem de Talavera la Real, con 500; Escuela incompleta mixta de Cristina, con el mismo sueldo.

Vacantes á oposición

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PROVINCIA DE SEVILLA

De niños: Sevilla (Auxiliaría graduada superior), 1.650 pesetas; Lebrija (Auxiliaría), 825; Osuna, id. id.; Morón, dos id., con el mismo sueldo. De niñas: Escuelas de Castiblanco, con 825; id. de Benacazón, id.; idem de Lantejuela, id.; Auxiliaría de Carmona, id.; dos id. de Lebrija, id.; id. de Osuna, idem.

PROVINCIA DE BADAJOZ

De niños: Tres Auxiliarías de la graduada (superiores), 1.375 pesetas; Auxiliarías superiores de Almendralejo, Don Benito y Jerez de los Caballeros, con 1.100; Escuela de Córdovilla, 825; Auxiliaría de Jerez de los Caballeros, id. De niñas: Auxiliaría de la graduada de Badajoz (superior), 1.375 pesetas; Escuelas de Fuenlabrada de los Montes, Usagre, Llera, Calzadilla y La Haba, con 825; Auxiliaría de Villanueva de la Serena, idem.

PROVINCIA DE CÁDIZ

De niños: Auxiliaría del Puerto de Santa María (superior), 1.100 pesetas; Escuela de Barbate (Vejer), 825; id. de Benamahoma (Grazalema), id.; Auxiliaría del Puerto de Santa María, id. de Chiclana é id. de Tarifa, con el mismo sueldo. De niñas: Auxiliaría de la graduada de Cádiz (superior), con 1.650 pesetas; Escuela de Benamahoma (Grazalema), 825; Auxiliaría de Algeciras, id. de Chiclana, con idem.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

De niños: Auxiliaría de la graduada de la capital (superior), 1.650 pesetas; Auxiliaría de Puente Genil, id. de Montilla, id. de Baena, con 825. De niñas: Escuela de Palencia, 825 pesetas; Auxiliaría de Cabra, id. de Hinojosa del Duque, con 825. De párvulos: Auxiliaría de Aguilar. id. de Baena, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

De niños: Auxiliaría graduada de la capital (superior), 1.375 pesetas; Escuela de Jabugo, 825.—De niñas: Escuela de Santa Olalla, con idem.

PROVINCIA DE CANARIAS

De niños: Escuelas de Arafo, idem de Silos, idem de Barlovento, idem de Juncadillo, en Galdar, con 825.—De niñas: Escuela del Rosario, en la Esperanza; idem de San Juan de la Rambla; con 825.

(Gaceta 23 Febrero 1909.)

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Formando necesariamente parte de las Juntas locales de primera enseñanza los Inspectores de Sanidad de los municipios respectivos, conforme al Real decreto de 7 de Febrero de 1908, que determina la composición de esas Juntas, y prevenidos en su artículo 17 los deberes de los mismos funcionarios como vocales médicos, entre cuyos deberes se hallan, según los números 5.^o y 8.^o del propio artículo, el advertir de oficio á dichas Juntas y á las provinciales en su caso, de todas las enfermedades contagiosas que puedan padecer los Maestros ó los alumnos de las Escuelas públicas ó privadas, sometidas á su inspección, así como dar cuenta á las Juntas de Sanidad de cualquiera invasión de dolencias epidémicas que en ellos se llegare á presentar, importa sobremanera señalar con toda la precisión posible, cuáles sean las enfermedades que deben considerarse contagiosas para el primer caso, y cuáles las comprendidas en el segundo, á fin de evitar de antemano toda duda ó vacilación, en materia que tanto interesa para la higiene de las Escuelas, y la salud pública en general. Con esta mira, y siendo tan necesario como procedente tener sobre ello los autorizados dictámenes del Real Consejo de Sanidad, y los demás Centros y Corporaciones encargados de cuanto concierne á la salud pública, bajo la dirección del Ministerio que V. E. dignamente desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que por los aludidos Centros, se informe acerca de los siguientes extremos:

1.^o Enfermedades que deban ser comprendidas entre las infecciosas é infectocontagiosas, debiendo por consiguiente, ser objeto de la atención especial de los médicos sobredichos, para evitar que ingresen ó permanezcan en las Escuelas, tanto los Maestros como los alumnos que padezcan tales dolencias.

2.^o Cuáles sean aquellas otras enfermedades, que aún cuando no tengan los caracteres anunciados en el número anterior, por la posibilidad de su contaminación ó la repugnancia que ocasionen, deban ser objeto de precauciones especiales ó de la abstención de asistencia á la Escuela.

3.^o Cuál sea el tiempo mínimo que convenga señalar para el ingreso en la Escuela de los individuos que hayan padecido cada una de las enfermedades

que se clasifiquen dentro de los grupos á que se refieren los números anteriores.

4.º Precauciones genéricas ó especiales que deban observarse en tiempo de epidemias, singularmente, en relación con la clausura de las Escuelas y la concurrencia á prevenir ó proponer esta determinación las Juntas á cuyo cuidado están las mismas Escuelas y las de Sanidad.

5.º Las demás precauciones sanitarias que bajo el punto de vista médico deben ser recomendadas ó prescritas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de Febrero de 1909.—*R. San Pedro.*
Sr. Ministro de la Gobernación.

DOCUMENTOS PARA OPOSICIONES

Con objeto de resolver varias consultas que se han dirigido á este Centro, y á fin de evitar las dudas que pudieran surgir acerca de la época en que deben presentarse los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 y más pesetas, cuya convocatoria se insertó en la *Gaceta* correspondiente al día 31 de Enero último, esta Subsecretaría acuerda declarar que las instancias solicitando la admisión á las oposiciones, se presentarán dentro del plazo que se fija en la convocatoria, pero que los documentos justificativos de las condiciones necesarias que se exigen, pueden presentarse hasta el día señalado por el Presidente del Tribunal para el comienzo de las oposiciones, conforme á lo establecido en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, *Silió.*

NOTICIAS

Recibidas en esta Delegación de Hacienda las nóminas respectivas al pasado mes de Febrero, del personal de las Escuelas públicas de todos los partidos judiciales de esta provincia, excepción hecha del de Arcos, que fueron despachadas por la Ordenación de pagos correspondiente, con fecha 27 del mismo mes, se ha señalado el pago de ellas para el día de hoy.

Para esta tarde ha sido citada con objeto de celebrar sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Cierto periódico ofreció un premio al que le enviase la mejor definición acerca de lo que es un niño, y hé aquí las más curiosas que recibió:

«El horror del soltero, el tesoro de la madre y el déspota más tirano del hogar más republicano.»—«El despertador de la mañana, el tragón de mediodía y el chillón de medianoche.»—«La única posesión preciosa que nunca excita envidia.»—«La última edición de la humanidad, de la cual cada uno se cree en posesión del más hermoso ejemplar.»—«Un originario de todos los países, que no habla el lenguaje de ninguno.»—«Una cosa que esperábamos besar y mirábamos como si gozásemos de ella.»—«Un extranjerito con pase libre para los más puros afectos del corazón.»

La última fué la merecedora del premio.

Agradecemos á la Alcaldía, la atención que con nosotros tuvo enviándonos seis bonos de pan por valor de medio kilo cada uno, de la limosna que el Excelentísimo Ayuntamiento acordó distribuir, con motivo de las fiestas de Carnaval.

D. Juan del Castillo ha sido nombrado Maestro Auxiliar interino de la Escuela pública de niños de Algodonales.

Ha dejado de existir en esta capital nuestro amigo y compañero el Auxiliar de las Escuelas públicas elementales de niños don José M. Araujo.

Reciba su apenada viuda é hijos nuestro pesar, por la desgracia experimentada.

Todo Maestro Normal que desempeñe Escuela pública obtenida por oposición, debe dirigirse por medio de una tarjeta postal, manifestando su nombre, pueblo y provincia donde presta sus servicios, al Presidente de la Asociación del Magisterio primario del partido de La Almania D. Lucas Arribas, en Morata de Jalón, provincia de Zaragoza.

La Universidad de Valencia ha elegido Senador al Sr. D. José J. Herrero, que fué por algún tiempo Subsecretario de Instrucción pública.

Ha sido remitida por la Junta de Instrucción pública de esta provincia á la Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la relación de los jubilados y pensionistas que han de percibir sus haberes por el actual trimestre.

Por Real orden se ha ordenado á las Juntas provinciales recomienden á los Maestros de las Escuelas rurales que enseñen á los niños nociones elementales de Agricultura, sin ahondar ni especializar la materia.

Con motivo del fallecimiento del Sr. Araujo, el Excelentísimo Sr. Delegado regio de primera enseñanza ha dispuesto que don Hilario Pérez Villarejo y don Rafael García González, se hagan cargo respectivamente de la Escuela de niños número 3 y de la clase de Adultos que el mismo desempeña, y cuya Escuela carece de Maestro Director.

Hé aquí la lista de las principales bibliotecas médicas del mundo:

Facultad de Medicina de París, 175.000 volúmenes; Academia Militar de Medicina de San Petesburgo, 170.000; Sugeon General Office, Washington, 158.000; Academia de Medicina de París, 100.000; Academia de Medicina de Bruselas, 100.000; Academia de Medicina de Nueva York, 85.000; Colegio de Médicos de Filadelfia, 84.000; Real Colegio de Médicos de Edimburgo, 80.000; Real Sociedad de Medicina de Londres, 70.000.

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

LA REVISTA ESCOLAR.-CÁDIZ

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 15, 23 Y 30 DE CADA MES

Redacción y Administración: Alameda de Apodaca, 14.

Sr. D.

Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se perfeccionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

Especialidad en trabajos para el Comercio

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ

OBRA NUEVA EL AMIGO EXITO COLOSAL

METODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

POR

JUAN PAZZI

PEFAGOGICO ITALIANO

VERSIÓN CASTELLANA DE RAFAEL RUIZ LÓPEZ

En este originalísimo Método, formado por cuatro hermosos libros, se tratan todos los conocimientos más esenciales para la vida... De todo se ocupa el distinguido pedagogo Pazzi, con una galanura de lenguaje, con un conocimiento tan profundo de las materias que desarrolla y con una delicadeza tan sin igual, que no hay palabras para sintetizar las bellezas de este Método.

Los señores maestros obtendrán grandes frutos en la enseñanza de sus discípulos si adoptan en sus escuelas estos libros que no necesitan recomendación, pues se recomiendan por sí mismos.

Libro primero. á 5 pesetas docena: Libro segundo, á 7'50 pesetas id.; Libro tercero, á 9 pesetas id.; Libro cuarto, á 12 pesetas, id.

Pídanse á J. ROMERO (Librería y útiles de escritorio), Montañés. 7.—Cádiz.